ALCALDÍA MUNICIPAL

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO CD-001-2025

CONTRATO No.:	CD-001-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS
CONTRATISTA:	SANDRA MILENA ZULUAGA CATAÑO
IDENTIFICACIÓN:	42.902.996
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ORIENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL QUE SE ADELANTAN DESDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS.
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C ($33.253.333)
PLAZO:	CIENTO SETENTA Y TRES (173) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALEJANDRO VILLA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.830.640 de Entrerríos, nombrada como Secretario General y de Gobierno mediante Decreto No. 002 del 2 de enero de 2024, facultado para la gestión contractual conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal No. 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 019 del 5 de diciembre de 2023 y el Decreto Municipal 017 del 1 de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, por una parte, y por la otra, **SANDRA MILENA ZULUAGA CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.902.996 de Donmatías, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA**, hemos acordado en virtud de la facultad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios CD-001-2025, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

a) Que el día nueve (09) del mes de enero de dos mil veinticinco (2025) el MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS y SANDRA MILENA ZULUAGA CATAÑO, suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-001-2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ORIENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL QUE SE ADELANTAN DESDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS", por un valor total estimado de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C ($33.253.333) y un plazo de CIENTO SETENTA Y TRES (173) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en Secop II.

b) Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución en Secop II del nueve (09) de enero de 2025, por lo que la fecha fijada para la terminación es el treinta (30) de junio de 2025.

c) Que mediante oficio de fecha veintiuno (21) de abril de 2025, la abogada SANDRA MILENA ZULUAGA CATAÑO, en su calidad de Contratista, solicitó la terminación bilateral del contrato, de mutuo acuerdo, a partir del 30 de abril de 2025.

d) Que procede la terminación bilateral del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en la cláusula vigésima del contrato que señala las Causales de Terminación y establece expresamente que "*Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato (…)*

Teniendo en cuenta lo anterior las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA- Dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios CD-001-2025 celebrado entre el MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS y SANDRA MILENA ZULUAGA CATAÑO, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ORIENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL QUE SE ADELANTAN DESDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS, a partir del día 30 de abril de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA- Declarar que entre las partes se ejecutó y cumplió debidamente hasta la fecha de terminación las obligaciones establecidas dentro del Contrato de Prestación de Servicios CD-001-2025.

CLÁUSULA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Una vez suscrito el presente documento, se debe proceder a la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios CD-001-2025, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA- RENUNCIA A PERJUICIOS. La presente terminación bilateral no da lugar a reclamación de perjuicios por las partes.

CLÁUSULA QUINTA- La presente acta de terminación bilateral se perfecciona con la suscripción de las partes y su aprobación a través del Secop II.

LUIS ALEJANDRO VILLA GIL
Secretario General y de Gobierno

SANDRA MILENA ZULUAGA CATAÑO
Contratista